

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el interrogatorio de parte, solicitado como prueba extraprocésal, por parte del señor José Virgilio Marín Restrepo.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 236

Extraprocésal: Interrogatorio de parte
Solicitante: José Virgilio Marín Restrepo
Solicitada: Luz Marina Carvajal Noreña
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00122 00

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por parte del señor José Virgilio Marín Restrepo en el escrito que antecede, y como quiera que es procedente la petición elevada por éste, conforme lo establecido en el artículo 184 del C.G.P, se fija el día **veinticuatro (24) de agosto del año en curso, a partir de las 03:00 p.m.**, con el fin de evacuar el Interrogatorio de parte solicitado, para ser absuelto por la Luz Marina Carvajal Noreña, identificada con la C.C Nro. 24.730.303.

Toda vez que en la solicitud se aportaron la cuenta de correo electrónico del solicitante, allí se informará el enlace que se utilizará para el desarrollo de la audiencia.

Una vez la absolvente sea notificada deberá informar el correo electrónico al despacho para enviar el enlace respectivo de la audiencia. En el evento de que no posea uno, podrá asistir al juzgado para atender la diligencia.

Cítese a la absolvente, conforme a los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, ya que no posee correo electrónico, lo que imposibilita hacer uso de la Ley 2213 de 2022, acto en el que se le advertirá las consecuencias que prevé el artículo 205 del mismo compendio normativo, de no asistir a la audiencia programada.

Se deberá hacer saber a la convocada los medios de comunicación con el despacho judicial, esto es, correo electrónico j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono oficial del Juzgado (marcando desde el celular – 606-) 855 0314, celular 313 475 0810 y que podrá comparecer personalmente en el horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 06.00 p.m.

Las evidencias correspondientes del envío y de la comunicación que se remitan deberán ser allegas al correo institucional del despacho j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agotadas las diligencias, expídanse copias auténticas de lo actuado a costa de la parte interesada y ARCHÍVENSE, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores con que cuenta el Juzgado (artículo 122 del C..G.P).

NOTIFIQUESE

Notificación en Estado Nro. 103
Fecha: 19 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc532b14797bb913d25dda6f0ece37a2fafe307831d073fc2ea28fc2298733b**

Documento generado en 18/07/2022 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>